

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLS Y CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE VALLS PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR FUNCIONES De INTERÉS SOCIAL DURANTE EL AÑO 2022

Valls, 29 de junio de 2022

REUNIDOS

De una parte la concejala de Asuntos Sociales, la señora Teresa Rull Ferré, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Valls, con domicilio en la plaza del Trigo, 1, de Valls, y con NIF P4316300E.

Y de la otra, el señor Joaquim Calvo Royo con DNI 77778699J, director de Cáritas interparroquial de Valls que actúa en nombre y representación de esta entidad, domiciliada en la calle Costa del Portal Nuevo, 1-A de Valls, con CIF R4300214F.

EXPONEN:

1. Que Cáritas interparroquial ha pedido el apoyo económico en el Ayuntamiento para actuaciones sociales que posibiliten el acceso, la integración social y la autonomía de las personas que se encuentren en dificultades, para complementar y hacer más eficaz la atención social que se presta en el municipio.
2. Que el Ayuntamiento de Valls, y en concreto la Concejalía de Asuntos Sociales, manifiesta la voluntad de coordinarse con Cáritas para llegar a un sector más amplio de la población caracterizado para estar en situación de exclusión social, por lo cual considera necesario apoyar en Cáritas interparroquial de Valls, mediante la subvención solicitada.
3. Que en el presupuesto vigente del Ayuntamiento de Valls ha prevista esta subvención a la partida 20304 23100 48002 con crédito disponible.
4. Que en fecha 29 de junio de 2022, mediante resolución de la Concejalía de Asuntos Sociales núm.0144/2022 ha acordado otorgar una subvención de 37.500€ en Cáritas interparroquial de Valls por la realización de acciones sociales que fomenten el acceso, la integración social y la autonomía de las personas en situación de exclusión social, complementarias de la acción de la Concejalía de Asuntos Sociales.

Por todo esto, las partes acuerdan la formalización de este convenio de colaboración en los términos y condiciones que se establecen a continuación.

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto y finalidad

El objeto de este convenio es regular la subvención concedida en Cáritas interparroquial de Valls prevista en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Valls por importe de 37.500,00€ por la ejecución de acciones sociales que fomenten el acceso, la integración social y la autonomía de las personas en situación de exclusión social, complementarias de la acción de la Concejalía de Asuntos Sociales, definidas a continuación:

- I. «Programa de ayuda alimentaria» que tiene como objetivo atender las personas con especiales dificultades socioeconómicas, garantizando la cobertura de necesidades básicas de alimentación durante todo el año, que el Ayuntamiento dota con un importe de 14.000,00 €.
- II. «Proyecto de pisos de urgencia social» que tiene el objetivo de garantizar el uso de una vivienda a personas y familias que tengan la necesidad de ser alojadas por motivos coyunturales

o de urgencia. Al que se suma el nuevo "Proyecto de vivienda compartida para urgencias sociales de mujeres", que implica la habilitación de 5 nuevos aposentos en el centro histórico de la población con capacidad de entre 10 a 12 personas, destinadas a la atención de mujeres y sus hijos, que el Ayuntamiento dota con un importe de 12.500,00 €.

III. «Proyecto de apoyo a la realización de estudios postobligatorios» que tiene por objeto apoyar económico para la financiación de gastos derivados de la continuidad en el proceso formativo, superada la fase de enseñanza obligatoria, priorizando los jóvenes con núcleos convivenciales con bajos ingresos, y potenciando la excelencia académica, que el Ayuntamiento dota con un importe de 4.000,00 €

IV. «Proyecto de prevención de la pobreza energética» que tiene como objeto el apoyo, mediante microcréditos reintegrables y ayudas a fondo perdido, para la compra de electrodomésticos de eficiencia energética, que el Ayuntamiento dota con un importe de 2.000€.

V. "Proyecto Leche y papilla" para garantizar la alimentación y productos de higiene infantil para los bebés de 0 a 2 años, que el Ayuntamiento dota con un importe de 5.000€.

Cada uno de los programas pueden estar vinculados económicamente entre ellos por necesidades del propio proyecto y de adaptación a la realidad del momento de forma que el cómputo global de la subvención sea de 37.500€.

Segunda.- Beneficiario

2.1 Requisitos

Cáritas interparroquial de Valls ha acreditado documentalmente que no es deudor por ningún concepto del Ayuntamiento de Valls ni de ninguno de sus organismos y que no tiene ninguna causa de incompatibilidad o de prohibición para recibir subvenciones de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y que por lo tanto cumple los requisitos que establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de Subvenciones, para ser beneficiario de una subvención pública.

Cáritas interparroquial de Valls ha acreditado documentalmente que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

2.2 Obligaciones

Cáritas interparroquial de Valls se compromete a adoptar las medidas de difusión para dar la publicidad adecuada a la financiación pública de la actuación objeto de este convenio, mediante la publicación en todo el material gráfico y de difusión de esta actividad "con la colaboración del Ayuntamiento de Valls".

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones

Estas ayudas son compatibles con la obtención de cualquier ayuda adicional destinada a la misma actuación otorgado por otras administraciones públicas.

En cualquier caso, conjuntamente con las otras ayudas y cualquier otro tipo de ingreso, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la actividad.

Cuarta.- Aportación económica

El Ayuntamiento de Valls subvencionará Cáritas interparroquial de Valls con el objetivo de crear una colaboración más estable en la ejecución de acciones sociales que fomenten el acceso, la integración social y la autonomía de las personas en situación de exclusión social, complementarias de la acción social que asume la Concejalía de Servicios Sociales en el municipio, con la cantidad de 37.500€, a cargo de la partida presupuestaria 20304 23100 48002 del presupuesto vigente.

Este importe se destinará a los proyectos consensuados descritos en las cláusulas anteriores, y la justificación de cada anexo será por los gastos que se describen a continuación:

a) Por el Programa de ayuda alimentaria. Son gastos subvencionables las facturas relativas a la compra de alimentos y productos básicos de higiene.

b) Por el Proyecto de pisos de urgencia social. Son gastos subvencionables las relativas al acondicionamiento, mantenimiento y mobiliario de los edificios, recibidos de suministros básicos (luz, agua) y las de cobertura de necesidades básicas de las personas alojadas.

c) Por el Programa de apoyo a la realización de estudios postobligatorios. Los criterios y parámetros que hay que aplicar para el otorgamiento de estas ayudas, así como los requisitos a cumplir para acceder y convocatorias previstas, serán las presentadas y valoradas con carácter anual por parte del equipo interdisciplinario, que representa las diferentes entidades y concejalías, compuesto por:

1 representante de Cáritas interparroquial de Valls

1 representante de la Fundación Ciudad de Valls

1 representante electo del Ayuntamiento de Valls

1 técnico/a de la Concejalía de Educación

1 técnico/a del Plan de Inclusión

1 técnico/a de la Concejalía de Acción Cívica y Juventud

Las ayudas se resolverán en dos convocatorias, aplicando el criterio de concurrencia competitiva. Los alumnos aprobados en junio, en primera convocatoria, los alumnos aprobados en septiembre, en segunda convocatoria, y condicionados que reste presupuesto.

El pago de este importe se efectuará una vez realizada la actividad y previa justificación de la subvención, tal como se establece en la cláusula quinta de este convenio.

d) Por el Programa de prevención de la pobreza energética. Son gastos subvencionables las relativas a ayudas nominales a personas en riesgo de pobreza energética para la reposición de electrodomésticos.

e) Por el Programa Leche y papilla son gastos subvencionables las facturas relativas a la compra de productos de farmacia, higiene y alimentación infantil.

Quinta.- Forma de justificación y plazo

Cáritas interparroquial de Valls tendrá que justificar los gastos efectuados por el cumplimiento del objeto del convenio hasta el importe de la aportación económica municipal en los términos que se describen a continuación, teniendo en cuenta como periodo de justificación el comprendido entre el 1 de diciembre de 2021 y el 2 de diciembre de 2022.

Por los diferentes programas: Y Programa de ayuda alimentaria, II Proyecto de pisos de urgencia social, III Proyecto de apoyo a la realización de estudios postobligatorios, IV Proyecto de prevención de la pobreza energética y V Programa Leche y Papilla,

- Hasta el 31 de julio podrá justificar hasta el 50% del gasto ejecutado.

- Hasta el 2 de diciembre podrá justificar el porcentaje restante.

La justificación de esta subvención se hará mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Memoria de las actuaciones ejecutadas objeto de la subvención que incluya la memoria económica con el detalle de la procedencia otros fondos propios o externos (o bien documento del responsable que haga constar expresamente que no hay ninguno otro ingreso por el concepto subvencionado).

- Facturas y comprobantes de pago, de las actuaciones realizadas en **formato electrónico con una declaración responsable del representante legal de la entidad conforme las copias digitalizadas de los documentos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la entidad.**

- Ejemplar de toda la producción gráfica o audiovisual, en el supuesto de que se haya producido, donde conste la financiación pública de esta actuación.

Sexta.- Vigencia

La vigencia de este convenio será hasta el 31 de diciembre de 2022.

Séptima.- Control financiero

El beneficiario tiene obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice el Ayuntamiento. La no observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

Octava.- Protección de datos de carácter personal

Ambas partes son responsables del tratamiento de datos personales respecto de las actuaciones que realicen en cumplimiento del presente acuerdo de colaboración y, en consecuencia, se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPD y GDD), así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, los afectan a cada una de las partes.

En consecuencia, ambas partes se comprometen a:

No aplicar o utilizar los datos personales para hasta diferentes de los que figuran en el presente acuerdo, ni cederlas, ni siquiera por su conservación, a otras personas.

Guardar el secreto profesional respecto de los datos personales recibidos en el marco del presente convenio, incluso después de finalizar la colaboración entre ambas partes.

Cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas por la legislación vigente en materia de protección de datos y trasladar las obligaciones mencionadas en los párrafos anteriores al personal que colabore e intervenga en el desarrollo de las acciones que se deriven del cumplimiento del presente convenio.

Cumplir con el deber de transparencia que establecen los artículos 13 y 14 del RGPD y, si virtud, informar debidamente en los titulares de los datos personales del tratamiento de los mismos y, en particular, de los destinatarios a los cuales serán comunicadas sus datos personales para la consecución de las finalidades del tratamiento y pedir, si es el caso, el consentimiento correspondiente.

Facilitar y atender adecuadamente el ejercicio, por parte de los titulares de los datos de carácter personal, de los derechos contenidos en el capítulo III del RGPD y comunicar inmediatamente a la otra parte dicho ejercicio, a fin de que esta pueda, si procede, hacerlo efectivo también en su tratamiento.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente convenio, cada parte conservará los datos personales necesarios para la constancia y justificación debidas de las actividades realizadas, durante el plazo establecido legalmente al efecto.

Finalmente, y en conformidad con el que prevé la legislación antes señalada, ambas partes quedan informadas que los datos de representantes o personas de contacto, incluidas en el presente convenio o facilitadas entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratadas

informáticamente e incluidas en sendos ficheros, titularidad de cada parte, la finalidad es la gestión de la relación contractual y, si procede, cedidas a aquellas administraciones públicas que legalmente tengan derecho a esto, para la debida justificación de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del presente convenio de colaboración.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso rectificación, cancelación, oposición, así como los contenidos en el capítulo III del RGPD, en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

Novena.- Régimen jurídico aplicable

En todo aquello no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio corriente y la normativa aplicable de la Ley General Presupuestaria.

Teresa Rull Ferré
Regidora d' Afers Socials

Joaquim Calvo Royo
Director de Càritas Interparroquial de Valls